

+

El Auto que proveyeron en diez y seis de Diciembre
del año pasado de mill setecientos y diez
y siete, declararon en tre otras cosas, no haver bu-
ca por aora ala reuocacion hecha por dicha Ciudad
de Louca de los poderes que de ella tenia el referido
Don Juan Francisco Morana, in teun que no huviese
nueva causa; que el suso dho se mantuviese y
continuase en la Agencia como esta aqui y con
el salario de Trenta y cinquenta ducados a que
quedo reducido el que decia tener. Despues de
lo qual por Resoluciones de S.M. (participada
al Consejo por el Sr. Governador del) fue servido
mandar no se impidiere ala referida Ciudad
de Louca el que nombrase por su Agente a la
persona que tuviere por mas a proposito. En su
virtud, se proveyo por dhos Señores del Consejo
el Decreto de tenor siguiente —
Madrid y Nouembre nueve de mill setecien-
tos y diez y ocho. Cumplase la Orden de S.M.
participada por este papel de S. el Sr. Gouer-
nador del Consejo; En su consecuencia la Ciu-
dad de Louca desde luego pueda nombrar por su

Decreto
de
Don
Juan de Morales
que an
de Ortega
Don Bruno Salgado
Don P. Reillo

